



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial “**A la calificación del derecho, pago y acreditación de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo en la Dirección Provincial de El Oro**” se realizó con cargo al Plan Operativo Integral Área de Control año 2008 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, y en cumplimiento a la orden de trabajo 51000000.026.08 de 2008-07-21, emitida por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

Determinar la legalidad y propiedad de los procedimientos de calificación, pago y acreditación de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los procedimientos utilizados para la calificación, pago, acreditación y contabilización de las prestaciones económicas concedidas en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro, por el período comprendido entre el 2007-01-02 y el 2008-06-30.

Base Legal

El Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro se creó en 2003-10-13 para atender el proceso de concesión y pago de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS de afiliados y beneficiarios de la jurisdicción, bajo la siguiente normativa:

- ❖ Constitución Política de la República del Ecuador
- ❖ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- ❖ Ley Orgánica de Administración Financiera y Control
- ❖ Código del Trabajo
- ❖ Ley de Seguridad Social
- ❖ Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de 2005-09-23).
- ❖ Convenio 121 de la OIT relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- ❖ Estatuto Codificado del IESS y sus reformas (Resoluciones de la Comisión Interventora C.I. 100 y C.I. 101 de 2000-10-17).
- ❖ Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público
- ❖ Reglamento de Responsabilidad Patronal (Resolución C.D. 148 de 2007-01-09)
- ❖ Reglamento Interno del Régimen de transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (Resolución C.D. 100 de 2006-02-21 y reforma con Resolución C.D. 216 de 2008-08-26)
- ❖ Reglamento para la conformación de la Comisión Valuadora de Incapacidades (Resolución C.D. 044 de 2004-05-26)
- ❖ Reglamento Orgánico Funcional del IESS (Resoluciones del Consejo Directivo C.D. 21 de 2003-10-13 y C.D. 106 de 2006-04-10)
- ❖ Normativa para el proceso de investigación de accidentes - incidentes (Resolución C.I. 118 de 2001-06-06)
- ❖ Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo (Resolución 741 de 1990-09-18)
- ❖ Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393 de 1986-11-13)
- ❖ Reglamento que modifica las instancias de reclamación para las responsabilidades por faltas de medidas de seguridad.

- ❖ Manual de Control Previo y Concurrente de la Dirección Económico Financiera
- ❖ Normas de Control Interno para el sector público

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS definió las responsabilidades asignadas a las dependencias del IESS que intervienen en el proceso de concesión y pago de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo en la Dirección Provincial de El Oro, así:

Ámbito Nacional:

Nivel	Director General
Directivo:	Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo
	Director Económico Financiero
	Director de Desarrollo Institucional
	Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS
	Tesorero Nacional

Ámbito Provincial:

Nivel de apoyo:

El Oro	Director Provincial de El Oro
	Subdirectores Provinciales de Servicios al Asegurado y de Servicios Internos; Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo; y, Tesorera Provincial de El Oro.
Guayas	Subdirectores Provinciales de Riesgos del Trabajo y del Sistema de Pensiones del Guayas
	Responsable del proceso Emisión de Pensiones del Guayas
Nivel Operativo:	Personal del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo y Tesorería de El Oro.

Objetivos de la entidad

Para el cumplimiento de sus fines, la Dirección General de Riesgos del Trabajo en coordinación con su Departamento Provincial de El Oro, administra los programas de prevención de los riesgos emanados del trabajo y ejecuta acciones de

reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral, conforme lo prevé el Art. 156 de la Ley de Seguridad Social (LSS).

Datos generales de los procesos a examinar

El Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro tiene la responsabilidad de administrar el proceso del Seguro General de Riesgos del Trabajo en su jurisdicción y el cumplimiento del plan de beneficios al asegurado o beneficiario de dicho seguro, con sujeción a la LSS y demás disposiciones.

La protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, según el Art. 157 ibidem, otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas: a) Servicios de prevención; b) Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia; c) Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar; d) Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez; e) Pensión de invalidez; y, f) Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.

La concesión de estas prestaciones, se agrupan en tres procesos: Prevención, Reparación y Reinserción laboral. Nuestro análisis está relacionado con la **calificación del derecho**, que es parte del proceso de **Reparación**, el cual abarca las siguientes contingencias: subsidios, indemnizaciones, pensiones de invalidez y de montepío.

Monto de recursos examinados

Durante el período examinado, las prestaciones económicas otorgadas en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro, ascienden a 44 412,36 USD; y, el total de la emisión para pago mensual de pensiones es de 906 533,50 USD, lo que suma 950 945,86 USD, según el siguiente detalle:

FORMA	TIPO DE PRESTACIÓN	PERÍODO SEMESTRAL				TOTAL		
		2007-01/06	2007-07/12		2008-01/06		Número	Monto USD
			Número	Monto USD	Número	Monto USD		
B	PRESTACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS							
B.1.	Subsidios, Indemnizaciones y pensiones							
	Subsidios		33	10 956,56	19	11 794,42	52	22 750,98
	Concesión pensiones montepío				5	21 661,38	5	21 661,38
B.2.	Actividades de apoyo para la concesión de prestaciones nuevas	75	259		140		474	
	SUMAN PRESTACIONES USD		33	10 956,56	24	33 455,80	57	44 412,36
	PAGO PENSIONES SEGÚN NOMINA (*)		MES 2007-12 (incluye décimo tercero)	TOTAL 2007-01/12	MES 2008-02	TOTAL 2008-01/06	TOTAL PERÍODO ANÁLISIS 2007-01 / 2008-06	
	Riesgos del Trabajo Invalidez A		45 393,09	295 055,09	24 454,30	146 725,80	441 780,89	
	Riesgos del Trabajo Invalidez B		2 435,26	15 829,19	1 370,49	8 222,94	24 052,13	
	Riesgos del Trabajo Montepío A		36 856,35	239 566,28	18 804,28	112 825,68	352 391,96	
	Riesgos del Trabajo Montepío B		4 294,32	27 913,08	2 252,34	13 514,04	41 427,12	
	S u m a n		88 979,02	578 363,63	46 881,41	281 288,46	906 533,50	

FUENTE: Reportes mensuales presentados por Dpto. Prov. Riesgos Trabajo El Oro a Subd. Prevención Riesgos y C. Prestaciones

(*) = Valor promedio, según listado de emisión de pensiones de 2007-12 y 2008-02

Funcionarios relacionados

Constan en anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Mediante oficio 51000000-052 de 2007-01-23, el Auditor Interno Jefe del IESS trasladó a conocimiento del Director General el informe de la **Auditoría de Gestión a los procesos de prevención de Riesgos del Trabajo en Pichincha y Azuay**, por el período comprendido entre el 2005-01-01 y el 2005-12-31, que incluye las siguientes recomendaciones:

“1. AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS.- Impulsará ante el Consejo Directivo la expedición del Reglamento para el funcionamiento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, dentro del cual se considerará elementos de gestión importantes, de la autonomía operativa, administrativa y financiera”.

Con comunicación 12000000-2388 de 2008-09-10, el señor Director General del IESS nos informó las acciones tomadas para el cumplimiento de la referida recomendación, anexando copia del oficio 12000000-422 de 2007-02-26 con el cual dispuso al Procurador General del Instituto redactar el Reglamento; sin embargo, el citado funcionario recomendó que dicho instrumento legal sea elaborado por Riesgos del Trabajo, conforme lo establece la LSS y el Reglamento Orgánico Funcional. Es así, que con comunicaciones 23000000-0530-DSGRT y 23000000-591-SGRT de 2007-07-10 y 2007-07-23, el entonces Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo remitió al Director General del IESS (e), el Proyecto de Resolución para que el Consejo Directivo lo conozca y apruebe; dicho Reglamento fue devuelto al Director General por el Presidente del Consejo Directivo con comunicación 11000000-1540 de 2007-09-10 para que se incorpore el criterio de la Procuraduría General de la entidad; en efecto, con oficio 64000000-2394 de 2008-01-16, la Procuraduría realizó observaciones en cuestiones de fondo y de forma que deben ser incluidas, cambiadas o eliminadas del texto del referido Proyecto, documento que se trasladó con sumilla de 2008-05-14 del Director General al Director de Riesgos del Trabajo disponiendo:

“incorporar modificaciones y presentar proyecto definitivo”

Con oficio 51000000-RTO-057 de 2008-10-09 solicitamos información al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo respecto al grado de cumplimiento de la referida recomendación, quien indicó en oficio 23000000-1670-SCCP de 2008-11-11 que la Abogada de esa Unidad entregó en 2008-10-27 el Proyecto de Resolución de Reforma al Reglamento de Riesgos del Trabajo, el cual se envió a la Comisión Jurídica para su análisis y acciones consiguientes, por lo que hasta 2008-09-30 el referido funcionario no entregó el Proyecto de Reforma al Director General para aprobación del Consejo Directivo.

“4. AL DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO.- En coordinación con la Subdirectora de Prevención de Riesgos, Comisión de Prevención de Riesgos, Subdirectores y Responsables de los Departamentos de Riesgos del Trabajo, determinarán los objetivos y metas reales, medibles y principalmente alcanzables (...).- 5. Los planes y programas del Seguro General de Riesgos del Trabajo deben ser aprobados por el Consejo Directivo. Los informativos, publicaciones deben contener las obligaciones del patrono en materia de prevención de riesgos del trabajo y se remitirán a los patronos a través de medios informáticos o de publicaciones en la página web del IESS”

Estas recomendaciones las trasladó el Director General del Instituto al entonces Director de Riesgos del Trabajo con comunicación 12000000-421 de 2007-02-26.

Con oficios 51000000-RTO-029 de 2008-09-04 e insistencia 51000000-RTO-046 de 2008-09-25 pedimos información al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo sobre el acatamiento de las recomendaciones mencionadas, recibiendo su respuesta en 2008-11-18, luego de concluida nuestra labor de campo, quien indicó que en 2008-10-02 y 2008-10-21 presentó al Director General del IESS el Plan Operativo del año 2010, junto con los Planes Operativos elaborados por las Subdirecciones y Departamentos Provinciales; agregó que del 2008-11-04 al 2008-11-07 se lanzará la publicación de la revista y un disco compacto sobre dicho Seguro y que en un futuro cercano se presentará toda la información referente a Riesgos del Trabajo en la página Web del IESS.

El Art. 92 **Recomendaciones de Auditoría** de la LOCGE indica que:

“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio...”.

La falta de aplicación de las recomendaciones de Auditoría Interna respecto a la expedición del Reglamento General de Riesgos del Trabajo, ocasionó que no mejore el sistema de control interno.

No se aplicó el Art. 92 **Recomendaciones de Auditoría** de la LOCGE, en concordancia con el literal c) del numeral 1 del Art. 77 **Máximas autoridades, titulares y responsables** de la LOCGE, que dispone:

“...aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría” del mismo cuerpo legal.

Conclusión

El Proyecto de reforma al Reglamento General del Seguro General de Riesgos del Trabajo, con las modificaciones del Procurador General del IESS, no se presentó oportunamente para aprobación del Consejo Directivo, ocasionando que no se regulen los procedimientos.

Recomendación

Al Director General del IESS

1. Dispondrá al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo revise el Proyecto de reforma al Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo para aprobación del Consejo Directivo, el mismo que incluirá las modificaciones efectuadas por el Procurador General del IESS.

Condiciones adecuadas en local de trabajo

El área en la que funciona el Departamento de Riesgos del Trabajo en Machala no reúne las condiciones adecuadas para el desenvolvimiento de las actividades del personal, cuenta con aproximadamente 18 m², espacio que se reduce a 4 m² por

el mobiliario de archivos, en el cual hasta 2008-08-25 laboraron cuatro personas con tres escritorios; tampoco cuentan con local para dictar los cursos; y, existen además filtraciones de agua en el tumbado y en las paredes.

El Art. 22 **Superficie y ubicación en los locales y puestos de trabajo** del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, indica que:

“...1. Los locales de trabajo reunirán las siguientes condiciones mínimas: b) Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador; y, .- b) Seis metros cúbicos de volumen para cada trabajador...”

De conformidad con lo que establece el Art. 90 de la LOCGE, con oficio 51000000-CPJG-017 de 2008-08-26 comunicamos las novedades a la Jefa del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, quien con comunicación 23010700-0867 de 2008-09-01, indicó:

“... al no tener personal para Riesgos del Trabajo, me parecía un gasto innecesario alquilar un local durante los años 2004 y 2005, como en septiembre del 2006 nos informaron que ya nos iban a dar una persona para que lleve la parte contable, entonces en octubre empezamos a hacer las gestiones para alquilar un local, siendo autorizados, pero casi en las mismas fechas nos informaron también de la entrega que se iba a hacer del edificio de Filanbanco para el IESS (...) recién en este año, el 2008, después de varias visitas de autoridades de la institución nos dijeron que ese edificio no podía por el momento pasar al IESS, correspondiendo nuevamente gestionar el alquiler de un local...”

Cabe indicar, que en el edificio de la Dirección Provincial de El Oro, no hay espacios disponibles que permitan la ampliación de esta dependencia.

Esta situación, ocasiona incomodidad para el trabajo a los servidores e inadecuada atención a los usuarios al no existir espacio suficiente.

Posterior al corte del examen, en 2008-11, el departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro se trasladó a un local mas amplio, adecuándolo con el mobiliario de oficina que recibió y que se encontraba acumulado por falta de espacio físico.

Conclusión

La oficina donde funciona Riesgos del Trabajo de El Oro, no cuenta con el espacio físico necesario, es reducida e inapropiada, lo que incide negativamente en la atención a los afiliados y el desarrollo normal de las actividades propias del proceso.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

2. Dispondrá a la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro alquile un nuevo local funcional en Machala cercano al edificio matriz, que cuente con espacio destinado para dictar los cursos de prevención y archivo de expedientes, para lo cual gestionará la instalación de la infraestructura necesaria que garantice su funcionamiento **(RPP)**.

Archivo de documentación sustentatoria facilitan el control posterior

En el Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro no existe un archivo debidamente organizado que garantice la seguridad física y fácil ubicación de los expedientes, a fin de que constituyan soporte de las operaciones financieras y administrativas cumplidas.

Los servidores de la nascente dependencia, no recibieron las instrucciones necesarias para la creación, numeración y control del archivo de expedientes de calificación y liquidación.

La NCI 210-04 **Documentación de respaldo y su archivo**, indica:

“Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones...”

En cumplimiento a lo que establece el Art. 90 de la LOGGE, con oficio 51000000-CPJG-017 de 2008-08-26 comunicamos a la Jefa del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, quien con comunicación 23010700-0867 de 2008-09-01 manifestó que:

“...cuando se iban a hacer las primeras liquidaciones, nos encontramos con los siguientes obstáculos, desconocer la secuencia de la numeración de los expedientes para que no se confundan con los de Pensiones...”.

La falta de un archivo apropiado, no permite la identificación de las prestaciones otorgadas ni facilita las acciones de verificación y análisis.

Conclusión

No se ha organizado el archivo para precautelar la integridad de los expedientes, que constituyen el soporte de las prestaciones concedidas, lo que dificulta su comprobación.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

3. Ordenará a la Jefa del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo en El Oro, la organización del archivo de expedientes; para ello, brindará asesoría con servidores de otra Dirección Provincial respecto al manejo y numeración de dichos expedientes y autorizará la adquisición de archivadores **(RPP)**.

Recurso humano necesario y capacitado

El Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro está en proceso de desarrollo y asumiendo responsabilidades administrativas descentralizadas que anteriormente se realizaban en la Dirección Provincial del Guayas, lo que generó cambios e innovaciones, sin que cuente con el personal suficiente.

En 2007-02 ingresó a laborar en la citada dependencia un Liquidador y un Auxiliar contable, con sendos nombramientos; en 2008-03 se contrató los servicios de una Abogada residente en Guayaquil, cuyo contrato feneció en 2008-08-25, y no se realizó la renovación por desistimiento de la servidora.

La Jefa del área, con la ayuda del Liquidador y Auxiliar Contable, efectúan labores de: atención al público, funciones de secretaría, archivo, investigación de

accidentes, toma de supervivencia, revisión de documentación, calificación de las prestaciones económicas, etc.

No se evidencia el establecimiento de Manuales de Procedimientos ni Instructivos actualizados que determinen el proceso de calificación, liquidación, pago y acreditación de los beneficios de Riesgos del Trabajo.

La NCI 140-02 **Separación de funciones incompatibles** establece:

“...de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia...”

La NCI 300-04 **Capacitación y entrenamiento permanente** dispone:

“La máxima autoridad de cada entidad dispondrá que los servidores sean entrenados y capacitados en forma obligatoria, constante y progresiva, en función de las tareas de especialización y del cargo que desempeñan...”

Atendiendo el requerimiento de Auditoría efectuado con comunicación 51000000-CPJG-024 de 2008-08-29, el Liquidador indicó con oficio 23010700-EC-013 de 2008-09-02 que:

“...no he sido capacitado en su totalidad en el proceso de liquidación de éstas, lo que se ha avanzado, en algunos casos es por ayuda de compañeros de otras provincias y se han tenido que hacer consultas telefónicas...”

Con comunicación 23010700-EC.017 de 2008-10-02 agregó:

“...necesito la capacitación íntegra para realizar las labores de liquidación de incapacidades...”

Conforme lo dispone el Art. 90 de la LOCGE, con oficio 51000000-RTO-026 de 2008-09-03 comunicamos al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, quien con oficio 23100000-880 de 2008-10-31 informó:

“...está solicitando a la Subdirección de Recursos Humanos la contratación de un profesional quien prestará capacitación preventiva e inspeccionará las empresas (...) se requirió un Oficinista que se encargará de acciones administrativas...”

Agregó que mediante oficio 23000000-0841-SPRCP de 2008-05-08 se remitió al Director General el mapa de procesos y los instructivos del Seguro General de Riesgos del Trabajo y que con la colaboración de un funcionario de la Dirección de Desarrollo Institucional, se están elaborando los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, de acuerdo al nuevo sistema único informático.

El Subdirector de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo indicó con oficio 23100000-1013 de 2008-12-31 que:

“...la elaboración de Manuales de Procedimientos e Instructivos que orienten los procesos de prevención, calificación, liquidación y pago de los beneficios de riesgos del trabajo, se encuentran en proceso de elaboración en la Dirección de Desarrollo Institucional, como parte del Manual de Procesos...”

El ingreso de nuevo personal en el 2007, requería un programa de entrenamiento y capacitación previa y suficiente, que garantice la eficiencia en el desempeño de su trabajo, principalmente en el caso del Liquidador, quien sólo fue capacitado parcialmente para el pago de subsidios y pensiones de montepío, pero no se lo preparó para liquidar indemnizaciones por pérdida de capacidad ni para pago de pensiones por incapacidad.

La falta de acciones en materia de recursos humanos ocasionó la acumulación de un número importante de expedientes que no han sido calificados y que no exista independencia en la ejecución de las operaciones; además, durante el período examinado no se efectuaron liquidaciones de indemnizaciones por pérdida de capacidad ni pago de pensiones por incapacidad, evidenciando que no hay mejoras sustanciales en la atención a los usuarios, que coadyuven en el proceso de cambio y modernización en el que está inmerso el IESS, causando retraso en la entrega de las prestaciones.

Conclusión

No se proporcionó capacitación, ni el personal necesario para el eficiente funcionamiento del naciente Departamento Provincial de Riesgo del Trabajo de El Oro, lo que ocasionó la acumulación de expedientes no tramitados.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

4. Dispondrá la realización del estudio pertinente respecto a las necesidades de recursos humanos en el Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro, previo a proveer el personal calificado necesario para su óptimo funcionamiento, el mismo que deberá ser entrenado y capacitado, a fin de garantizar eficiencia en el desempeño de sus funciones.
5. Recomendará al Subdirector de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones del área a su cargo, coordine cursos de capacitación para el buen desempeño de los servidores del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro.
6. Dispondrá al Subdirector de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la elaboración y presentación de Manuales de Procedimientos e Instructivos que orienten los procesos de prevención, calificación, liquidación y pago de los beneficios de riesgos del trabajo, a fin de que exista uniformidad de procedimientos a nivel nacional, documentos que serán puestos a consideración del Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo para su aprobación **(RPP)**.

Cambios frecuentes en la codificación contable

El Art. 161 **División de funciones** de la LSS, establece que el aseguramiento y la compra de servicios estará a cargo de la Administradora; y, la entrega de las prestaciones monetarias se efectuará con cargo al Fondo Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

En el período analizado se realizó constantes modificaciones en los registros contables, debido a la aplicación de disposiciones administrativas sobre ajustes y rectificaciones por cambios en los códigos contables y en las cuentas de la Administradora y de Fondos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, así:

- ❖ Con comunicación 23000000-0307-DSGRT de 2008-02-14, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo dispuso:

“...se realicen los ajustes contables que sean necesarios, con la finalidad de que los gastos que se han realizado en sus dependencias, se contabilicen con las cuentas contables del Fondo de Riesgos del Trabajo (...) ajustes contables de los gastos efectuados en el año 2007 y registrarlos en diciembre del 2007...”

- ❖ Mediante oficio 23200000-0449-2008 de 2008-06-09, la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo, dejó sin efecto el ajuste referido.

- ❖ Con oficio 23200000-0572-2008 de 2008-07-28, la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo, indicó:

“...como resultado de los registros contables entre los ingresos y egresos por el año 2008, se determinó una pérdida en la Administradora (...) a partir de enero del 2008 se proceda a contabilizar los gastos que se generen en sus áreas de gestión con afectación a los códigos contables del Fondo de Riesgos del Trabajo...”

El balance de comprobación a 2007-01, no registró saldo de apertura, por lo que se produjeron saldos negativos en varias cuentas; las cuentas de activos fijos de la Administradora y del Fondo de Riesgos del Trabajo tampoco registró saldo inicial, sin embargo, se realizó modificaciones y depreciaciones; la cuenta 111510-07 **Transferencias Prov. El Oro** es una cuenta transitoria, cuyo movimiento debe cerrarse en cero, pese a ello, consta sobregirada.

Las NCI 110-03 **Contenido, flujo y calidad de la información**, 120-04 **Sistema de información y comunicación**, 210-02 **Organización del sistema de contabilidad gubernamental**, 210-05 **Oportunidad en el registro de los hechos económicos** y 210-06 **Conciliación de los saldos de las cuentas**, establecen el registro oportuno, para asegurar la prontitud y confiabilidad de la información financiera para la toma de decisiones; y, el Manual de Control Previo y Concurrente de la Dirección Económico Financiera determina las responsabilidades para el área de Contabilidad.

De conformidad con lo que establece el Art. 90 de la LOCGE, comunicamos:

Al Auxiliar de Contabilidad del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro, con oficios 51000000-RTO-004 de 2008-07-31 y 51000000-RTO-033 de 2008-09-09, quien con comunicación 23010700-JO-0021 de 2008-08-05 mencionó:

“...sólo está entregada la información contable hasta el mes de diciembre del año anterior, de los meses de enero, febrero y marzo del 2008 está prevista la emisión en los próximos días, puesto que se han venido realizando una serie de regulaciones y/o ajustes por algunos motivos...”.

Respecto a las cuentas que presentan saldos negativos, con comunicación 23010700-JO-0036 de 2008-09-26 agregó:

“...son valores que corresponden al área de Tesorería, que deben ser conciliados con Tesorería Nacional y que además se vienen arrastrando de años anteriores.- En los casos de las demás cuentas (...) se nos solicitó que procediéramos a realizar algunos registros contables referentes a las cuentas de depreciaciones, lo cual hizo que se produzcan estas novedades, puesto que algunas de estas cuentas que se mantenían en Administradoras ya se encuentran en el Fondo de Riesgos...”.

A la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, con oficio 51000000-RTO-036 de 2008-09-11, quien con comunicación 23200000-0731-2008 de 2008-09-15 informó que las inconsistencias se deben a la creación, modificación del nivel de aplicación, supresión y bloqueo de códigos contables en el plan de cuentas, dispuestos por la Dirección Económico Financiera; indicó también que a partir de 2008-01 se realizó modificaciones en la aplicación contable de los gastos de prevención de las cuentas de la Administradora a la Prestadora (Fondo administrado) o viceversa, a efectos de cubrir el déficit en los balances de la Administradora, añadió:

“... respecto a los saldos negativos debo indicar que las cuentas que menciona implica a conciliaciones que deben ser efectuadas por la Tesorería Nacional y que corresponden a períodos anteriores año 2006 por lo que se está coordinando con la Tesorería Nacional sin embargo he instruido (...) efectuar el seguimiento y presentar el plan de trabajo para aplicar los correctivos, a fin de que en el balance de comprobación de abril del 2008 se efectúen los ajustes correspondientes a nivel provincial...”.

Con oficio 232000-0859 de 2008-10-20, agregó:

“...el movimiento anual de cada Dirección Provincial, no arrastra saldos del año anterior, solo registra movimiento de ingresos y egresos, motivo por el cual se producen los saldos contrarios a nivel de la provincia.- La Subdirección de Contabilidad, registra los movimientos mensuales de ingresos y egresos emitidos por cada provincia y consolida a nivel nacional, manteniendo saldos de años anteriores...”.

Para el efecto, adjuntó un cuadro con los movimientos de las cuentas desde el año 2005, el mismo que ratifica lo comentado por Auditoría Interna.

Mediante comunicación 232000-1013 de 2008-12-29, la referida Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario agregó:

“...la primera disposición fue efectuada antes de ejercer mis funciones y antes de obtener los resultados de los estados financieros del 2007...”

Por su parte, la ex-Directora Económico Financiera manifestó con oficio 61110000-1493 de 2008-12-31 que:

“...los cambios se deben a necesidades institucionales o requerimientos para aplicar las resoluciones del Consejo Directivo, tal es el caso de la concesión de préstamos hipotecarios bajo otra modalidad...”.

Estos cambios ocasionaron: duplicación de esfuerzos al reprocesar varias veces la misma información; atraso en la emisión mensual de los balances contables de comprobación de sumas y saldos, por lo que al 2008-08-05 el último balance corresponde a 2007-12. También generó confusión en el personal contable, es así que los balances de comprobación de sumas y saldos de la Administradora y del Fondo de Riesgos del Trabajo, con corte a 2007-12, presentan diversas cuentas con saldos negativos o contrarios a la naturaleza de la cuenta, sin que hayan sido objetados o devueltos, evidenciando que no se efectúan revisiones en el nivel provincial ni nacional, a fin de depurar los saldos.

No se aplicó las NCI 110-03 **Contenido, flujo y calidad de la información**, 120-04 **Sistema de información y comunicación**, 210-02 **Organización del sistema de contabilidad gubernamental**, 210-05 **Oportunidad en el registro de los hechos económicos** y 210-06 **Conciliación de los saldos de las cuentas**, en

concordancia con el literal f) del numeral 3 del Art. 77 **Máximas autoridades, titulares y responsables** de la LOCGE.

Conclusión

Se emitieron disposiciones diferentes para la aplicación de códigos contables que generó duplicación de esfuerzos, retraso en la entrega de la información financiera y desajustes en los reportes. Los balances de comprobación mensual que emite Riesgos del Trabajo de El Oro no arrastran saldos de años anteriores, ocasionando que no existan reportes contables a nivel provincial que orienten la toma de decisiones.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

7. Dispondrá a la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo, analice adecuadamente los cambios a realizarse mediante regulaciones o ajustes contables de la Administradora y de Fondos de Riesgos del Trabajo, previo a emitir disposiciones a las dependencias provinciales, a fin de evitar que las constantes modificaciones en las cuentas de los registros contables ocasionen atraso en la emisión de la información financiera y duplicación de esfuerzos.
8. Ordenará a la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo, revisar la conformidad de la información financiera recibida de las unidades contables provinciales, previo a proceder a la consolidación o conciliación de la misma; de ser el caso, devolverá para corrección los balances de comprobación que registren deficiencias.

Planes estratégicos y operativos aseguran el cumplimiento de objetivos

La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, nos suministró la planificación estratégica para el período 2004 – 2008, en la que no consta la aprobación del nivel superior; nos proporcionó además, el Plan Operativo Anual para el año 2008 para ejecución en el nivel central y otro para el nivel provincial, sin

entregar el Plan Operativo correspondiente al año 2007. La Jefatura Provincial de Riesgos del Trabajo nos entregó este documento a nivel provincial, elaborado por esa dependencia, e indicó que conoce las responsabilidades determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto y que los planes anuales se elaboran individualmente en cada Dirección Provincial y luego se consolidan en la matriz.

Lo expuesto revela que el nivel central no difundió adecuadamente los planes estratégicos y operativos a las dependencias provinciales, ni los elaboró coordinadamente, a fin de que sirvan como herramientas para el trabajo y operaciones que deben ejecutar, identificando los riesgos internos y externos del proceso analizado.

La NCI 110-01 **Objetivos generales del control interno**, establece:

“Las entidades y organismos del sector público tienen una misión que cumplir, para lo cual es necesario dictar las estrategias y objetivos para alcanzarlos (...)- La máxima autoridad dispondrá la formulación, aprobación y divulgación de los objetivos del control interno, tanto para la entidad, como para sus proyectos y actividades...”.

En cumplimiento a lo que dispone el Art. 90 de la LOCGE, con comunicación 51000000-RTO-026 de 2008-09-03 informamos al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, quien indicó con oficio 23100000-880 de 2008-10-31, que:

“...los días 24 al 26 de septiembre del 2008, en la ciudad de Guayaquil, se realizó el taller de trabajo en el que se elaboró el Plan Operativo Anual 2010, de acuerdo a las formalidades de presentación expuestas por la SENPLADES, a través de la matriz del POA, con información remitida por las dependencias y unidades provinciales de Riesgos del Trabajo a nivel nacional...”.

La falta de Plan Operativo aprobado y la inexistencia de objetivos y estrategias en el año 2007 no permitió establecer las líneas de conducta, las medidas de control para alcanzar los objetivos y la auto evaluación por parte de la dependencia provincial en la identificación, análisis y manejo de los riesgos relacionados con los procesos.

Conclusión

Los planes y programas no fueron difundidos ni merecieron la suficiente interacción con la dependencia provincial, a fin de que sirvan de orientación para el trabajo y operaciones que debían ejecutar para asegurar el cumplimiento de objetivos del proceso examinado.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

9. Dispondrá al Subdirector de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que en coordinación con las dependencias provinciales de su jurisdicción, formulen los planes operativos anuales que describan los objetivos y estrategias globales de Riesgos del Trabajo y de los específicos para cada Subdirección o Departamento Provincial, los mismos que serán conocidos por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo y presentados al Director General para la aprobación del Consejo Directivo del IESS. Una vez aprobados, serán difundidos por la Dirección del Seguro de Riesgos del Trabajo a cada unidad provincial.

Necesidades informáticas

En 2007-02 se contrató un Liquidador para que efectúe las liquidaciones de las prestaciones de Riesgos del Trabajo, las mismas que estuvieron limitadas debido a que el área no contó con equipos informáticos, tampoco con el sistema informático Host ni con un punto terminal de computación porque no había disponibilidad en el edificio; recién en 2007-11-14 se suministró al área tres computadores de escritorio, un computador portátil y una impresora; y, en 2007-12 se realizaron las instalaciones eléctricas y redes de computación.

A partir de 2008-01, se empezó a liquidar los subsidios, utilizando el terminal del área de Historia Laboral o solicitando a los afiliados que impriman un reporte de sueldos mensuales, problema que se solucionó en 2008-04 con la instalación del servicio de internet e intranet en el Departamento de Riesgos del Trabajo. En

2008-03, se comenzó a liquidar la prestación de montepío, usando el terminal del área de Recursos Humanos.

Luego de diecinueve meses de haber contratado al Liquidador, en 2008-08 se adquirió una tarjeta emuladora para adaptar el Host al computador del Liquidador y contar con un terminal, con el cual próximamente se podrá realizar las liquidaciones de indemnizaciones por pérdida de capacidad profesional y de pensiones de invalidez por riesgos del trabajo, una vez que el Responsable de Servicios Informáticos del Guayas conceda la clave correspondiente autorizando el uso de transacciones para usuario y supervisor; adicionalmente se requiere una impresora para el sistema Host, las cuales no están disponibles en el mercado; sin embargo, hasta 2008-09 no se ha proporcionado otra alternativa para solucionar el problema.

Adicionalmente, observamos que el sistema informático no cuenta con aplicativos para ingresar en Historia Laboral los certificados médicos derivados de Riesgos del Trabajo, lo que actualmente realiza el Hospital Provincial, por tratarse de atenciones brindadas en esa dependencia.

La NCI 400-02 **Plan informático, adquisición o actualización de sistemas**, menciona:

“Los sistemas de información computarizados se generan de acuerdo a los requerimientos o necesidades establecidas en cada entidad del sector público y será necesario que la máxima autoridad apruebe un plan integral informático...”

Consultado el Director de Desarrollo Institucional mediante oficio 51000000-RTO-032 de 2008-09-05, nos manifestó con comunicación 63000000-2172-08 de 2008-10-14 que:

“...Esta Dirección hasta el momento no ha recibido petición de la Dirección General de Riesgos del Trabajo para automatizar la entrega de prestaciones en forma de pensión por accidente de trabajo o enfermedad profesional, razón por la cual no consta en el Plan de Desarrollo de software elaborado este año...”

Conforme lo establece el Art. 90 de la LOGGE, comunicamos al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo con oficio 51000000-RTO- 026 de 2008-09-03, quien informó con oficio 23100000-880 de 2008-10-31 que:

“...Coordinará con la Dirección de Desarrollo Institucional a fin de lograr este requerimiento a nivel nacional...”.

Debido a carencias de equipos, programas o aplicativos informáticos en el área de Riesgos del Trabajo de El Oro, tanto en el ambiente HOST como en la plataforma informática de Historia Laboral, existen trámites pendientes, lo que debilita el control interno e impide el funcionamiento adecuado de las dependencias institucionales en el cumplimiento de sus labores, afectando la oportunidad en la entrega de las prestaciones de la Institución a los aportantes.

Conclusión

El Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro no contó con equipos ni aplicaciones informáticas que le permitieran realizar su trabajo para otorgar las prestaciones a los afiliados en forma eficiente, ocasionando demora en los trámites.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

10. Solicitará a la Dirección de Desarrollo Institucional, atienda las necesidades en cuanto a programas o aplicativos que no se han instalado en el área de Riesgos del Trabajo de El Oro para la implementación de las liquidaciones de indemnizaciones y pensiones de invalidez, sean éstos del ambiente HOST o en la plataforma informática de Historia Laboral, cuidando que existan los niveles de supervisión independientes de usuarios.

Al Director del Hospital del IESS – El Oro

11. A fin de agilizar el trámite de concesión de subsidios para los beneficiarios de Riesgos del Trabajo dispondrá al Responsable de Servicios Informáticos de ese nosocomio que colabore con el registro en el sistema informático de los

certificados médicos de descanso de afiliados de Riesgos del Trabajo de El Oro, hasta que la Institución habilite el programa respectivo en esa dependencia.
(RPP)

Control informático de supervivencia de pensionistas

La base de datos de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que consta en el sistema informático del IESS no está actualizada, pues según certificación de la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro con oficio 23010700-0779 de 2008-08-11, data desde el año 2004, lo cual dificulta establecer si el pensionista continúa vivo.

El control de supervivencia de los pensionistas de Riesgos del Trabajo a nivel nacional se realizó con la presentación del beneficiario desde el 2007-07-09 hasta el 2008-03-31, por lo que con oficio 23000000-0449-DSGRT de 2008-03-10, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo solicitó autorización al Director General para retener desde 2008-04 el pago de las rentas de quienes no cumplieron con la supervivencia y realizar el cruce de información del sistema Host con la base de datos actualizada del Registro Civil, proceso que fue autorizado mediante sumilla por el Director General del Instituto; sin embargo, no existe evidencia que se hubiese efectuado.

La Disposición General Novena del Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de 2006-02-21, establece que:

“...el IESS trimestralmente mediante cruce de información con el Registro Civil, verificará el derecho de los pensionistas...”.

Esta disposición se amplió con Resolución CD 216 de 2008-08-26 así:

“...únicamente en caso de detectarse inconsistencias entre la información del IESS y la del Registro Civil, el IESS podrá exigir la presencia física de los pensionistas para constatar el derecho a continuar en el goce de sus rentas...”.

Mediante circular 23000000-1236 de 2008-08-26, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo dispuso que las dependencias provinciales de El Oro, Los Ríos y Galápagos reporten a la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas a los beneficiarios que se presenten al control de supervivencia, a fin de

que apoyen el proceso de reactivación de las rentas; por lo cual, con oficio 23010700-937 de 2008-09-16, la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro solicitó al referido Subdirector disponer la reactivación de las rentas de seis causantes que se presentaron a supervivencia, a quienes en 2008-07 se les había suspendido el pago, pero hasta la emisión de pensiones de 2008-10 el Coordinador del grupo de trabajo de Liquidación de Riesgos del Trabajo del Guayas no atendió lo requerido, ocasionando el reclamo de los afiliados.

Mediante oficio 51000000-RTO-035 de 2008-09-10, Auditoría Interna solicitó a la Jefa Provincial del Registro Civil Identificación y Cedulación de El Oro, se verifique que los pensionistas que constan en la base de datos de emisión de pensiones de Riesgos del Trabajo de El Oro continúan vivos, confirmando la Jefa del Registro Civil mediante oficio 476-JPRC-EO-2008 de 2008-09-30 el documento **datos de filiación** de los siguientes beneficiarios, el que indica que la condición de los cedulados es **fallecido**, quienes hasta 2008-06 constaron activos en el pago de pensiones:

- ❖ Pensionista con C.C. 0700229941, fallecido en 2008-04-10, cuyas pensiones de 2008-05 por 373,20 USD y 2008-06 por 403,20 USD reposan en la Agencia del IESS en Zaruma.
- ❖ Beneficiario con C.C. 0700145998, extinto en 2008-05-27, habiéndose enviado al pago en ventanilla del Banco de Machala en Zaruma la renta de 2008-06 por 403,20 USD.

Al ser consultado por Auditoría con oficio 51000000-RTO-006 de 2008-07-31, el Subdirector de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo manifestó con comunicación 23100000-609 de 2008-08-11 que:

“...el convenio de cruce de información con el Registro Civil está a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional, esta Dirección no ha dispuesto se realice ningún cruce de información hasta el momento, por causas tecnológicas manifestadas por la DDI...”

Por su parte, el Director de Desarrollo Institucional manifestó con oficio 63000000-2172-08 de 2008-10-14 que:

“la DDI entregó el archivo de registro civil mediante oficio 63000000-0042 de enero 8 de este año y adicionalmente con oficio 63000000-1994 de 4 de septiembre de 2008, ante el requerimiento de la base de datos del registro civil actualizada, hecha por la Dirección de Riesgos del Trabajo se solicitó envíe a esta Dirección: La estructura del rol de pensionistas en la que necesita la información, el medio y la frecuencia con que se enviará la misma...”.

No se efectuó el cruce trimestral de la información del Registro Civil con la base de datos de pensionistas de Riesgos del Trabajo de El Oro, ocasionando descontrol en las pensiones emitidas.

Posterior al corte del examen, en 2008-12-12 la Responsable del pago de pensiones en la Agencia del IESS en Zaruma, devolvió a la Tesorera Provincial de El Oro, las pensiones impagas de los meses de 2008-05 y 2008-06 del beneficiario fallecido C.C. 0700229941; y, en 2009-01-08 el Instituto solicitó al Banco de Machala la devolución de la renta de 2008-06 emitida a favor del pensionista decesado C.C. 0700145998.

Conclusión

No se realizó el control de supervivencia de Riesgos del Trabajo mediante constatación informática con la base de datos del Registro Civil. No se reactivaron las rentas de pensionistas de Riesgos del Trabajo de El Oro. Auditoría Interna reveló el fallecimiento de dos beneficiarios.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

12. Dispondrá al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas atiende de manera inmediata el requerimiento de la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro y proceda a la reactivación de las rentas de los pensionistas que se han presentado al control de supervivencia.

13. Dispondrá a la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro, realice las gestiones necesarias para la recuperación de las pensiones de los beneficiarios fallecidos con C.C. 0700229941 y 0700145998, que fueron emitidas posterior a su deceso y cuyos valores se remitieron a la Agencia del IESS y al Banco de Machala en Zaruma.

Trámites de prestaciones represadas

En la revisión de los trámites solicitados por afiliados de la Dirección Provincial de El Oro, cuyas prestaciones aún no han sido atendidas por Riesgos del Trabajo, tenemos:

a) Trámites pendientes de calificación en El Oro

La Jefa del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro, con oficio 23010700-0845 de 2008-08-26, presentó el detalle de expedientes o trámites por accidentes de trabajo pendientes de calificación, informando que desde los años 2001 hasta el 2007 reposan en esa dependencia sesenta y seis expedientes, conforme se detalla:

- ❖ Años 2001 – 2006 = 43 casos
- ❖ Año 2007 = 23 casos

La falta de personal necesario, no contar con los equipos o programas informáticos requeridos, por la existencia de responsabilidad patronal y la demora del empleador o afiliado en la entrega de exámenes médicos o documentación solicitada, ocasionó el retraso en la atención de los sesenta y seis trámites pendientes de calificación de probables accidentes de trabajo en el Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro.

Auditoria Interna sugirió al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo el envió en 2008-09 de dos funcionarios (as) para que colaboren en la revisión, análisis y calificación de los sesenta y seis expedientes mencionados, de los cuales cinco casos ya fueron enviados a la Comisión de Valuación de Incapacidades para que emita el dictamen respecto al tipo de incapacidad de los afiliados y otros se encuentran listos para ser liquidados.

b) Trámites no liquidados en Subdirección de Riesgos del Trabajo del Guayas

Con la promulgación de la LSS, se dividió la administración de los seguros obligatorios en Unidades Básicas de Negocio y se fomentó la desconcentración geográfica por Direcciones Provinciales. El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, creó en el 2003 el Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro, por lo que anteriormente estos trámites se realizaban en la entonces Dirección Regional 2 con sede en Guayaquil.

Atendiendo nuestro pedido con comunicación 51000000-RTO-002 de 2008-07-30, la Jefa de Riesgos del Trabajo de El Oro certificó con oficios 23010700-0782 y 23010700-0790 de 2008-08-13 y 2008-08-15, que los siguientes expedientes reposan en la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas:

- ❖ Ocho trámites (**anexo 3**), registran una antigüedad de veintidós, dieciséis, doce, siete, cinco y cuatro años, los cuales pese a que fueron calificados como accidentes de trabajo, el Liquidador de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas no cumplió con la entrega de la prestación a los afiliados o sus beneficiarios durante el período analizado. Se verificó además en 2008-09 que en la base de datos de emisión de pensiones de Guayas y El Oro, los ocho afiliados mencionados no constan como pensionistas, lo que evidencia que aún no se entregan las prestaciones solicitadas, pese a los constantes requerimientos de la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas. De éstos, cuatro expedientes fueron devueltos sin liquidar en 2008-07 y 2008-08 a Riesgos del Trabajo de El Oro por su similar del Guayas.
- ❖ Desde 2007-12 el pago de rentas del afiliado de C.C. 070148305-9 por segunda ocasión se encuentra suspenso, por lo que con oficio 23010700-0688 de 2008-07-15 la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro solicitó la devolución del expediente, el mismo que fue devuelto por la Subdirectora Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas (e) en 2008-07-28, sin dar solución al problema del pensionista.
- ❖ Existen cuatro casos (**anexo 4**), el más antiguo data de hace cinco años, cuyos trámites corresponden realizarlo en la Dirección Provincial del IESS - Guayas, pero en virtud que los afiliados accidentados residen en El Oro, constantemente

concurren a la Jefatura del Departamento de Riesgos del Trabajo en Machala para preguntar por su trámite, los mismos que hasta 2008-09 tampoco se registran como pensionistas.

Consultada por el equipo de Auditoría con oficio 51000000-RTO-002 de 2008-07-30, la Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro informó con comunicación 23010700-0782 de 2008-08-13, que:

“...existen casos preocupantes de varios años que han reposado en Guayaquil, que hemos venido conversando con el señor (...) quien inicialmente decía estar predispuesto a apoyarnos pero al no ver resultados se insistía tanto hasta que una ocasión me contestó que eso no le corresponde que es un problema de la suscrita y que el no podía darme resolviendo mis problemas, sin embargo, en octubre del 2007 nos reunimos, los Directores Provinciales del IESS Guayas y El Oro, Subdirector de Riesgos del Trabajo, la suscrita y el señor (...), existiendo el compromiso de que él nos ayudaría, lo cual no se ha cumplido.- Se pedía ese apoyo porque hasta hace un año no teníamos personal acá en El Oro...”

En cumplimiento a lo que dispone el Art. 90 de la LOCGE, con oficios 51000000-CPJG-021 de 2008-08-27 y 51000000-RTO-043 de 2008-09-23, Auditoría Interna comunicó estas novedades y solicitó al Coordinador del grupo trabajo de Liquidación de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas informe las causas por las cuales no se han concedido estas prestaciones a los afiliados y acciones realizadas para la continuación del trámite (en caso de que registren responsabilidad patronal); pedimos además que proceda a la liquidación o a la devolución de los expedientes. Por otra parte, mediante oficios 51000000-RTO-005 de 2008-07-31 e insistencia 51000000-RTO-025 de 2008-09-03, solicitamos al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas la base de datos de emisión de pensiones de tres meses y nos indique la fecha hasta la cual esa dependencia colaboró con Riesgos del Trabajo de El Oro en cuanto a liquidación de prestaciones, sin que hasta 2008-10-08 los referidos servidores atiendan nuestro pedido.

En virtud de ello, con sendas comunicaciones dirigidas al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo y a la Directora Provincial del Guayas, se solicitó disponer a los mencionados funcionarios atiendan los requerimientos de Auditoría,

como en efecto, así lo ordenó tanto el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo con oficios 2300000-782 y 2300000-783 de 2008-10-08; y, la Directora Provincial con sumilla de 2008-10-14 indicando:

“SRT en el plazo de 48 horas entregar la información en Auditoría”.

Recién el 24 del mismo mes, con comunicación 23300900-LQ-788, el Coordinador de Liquidación de Riesgos del Trabajo del Guayas se limitó a detallar los casos indicando que tienen responsabilidad patronal, sin evidenciar ni documentar las gestiones realizadas para la continuación de los trámites, mientras que el Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas no acató las disposiciones recibidas de sus superiores para atender los pedidos de Auditoría Interna, limitándose a remitir con oficio 23300900-1780 de 2008-11-25 copia de comunicaciones suscritas por el Coordinador del grupo de trabajo de Liquidación de esa unidad de negocio, quien indica que:

“La razón por la que no se le dio seguimiento a los casos a los que se refiere (...) es que en esos momentos yo trabajaba solo para atender todo lo referente a la liquidación (...).- En lo que respecta a que se suministre en medios magnéticos o impreso el listado de la emisión de pensiones (...) esa información la maneja el área de Presupuesto de Pensiones la cual la estamos solicitando con oficio...”.

El Art. 76 **Obligación de remitir información** de la LOCGE indica:

“Las instituciones del Estado y sus servidores, (...) están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito”.

El Art. 88 **Acceso irrestricto y declaraciones testimoniales** de la LOCGE, establece:

“...podrán exigir la presentación de documentos (...) para fines de las labores de control. En todos los casos, la información y documentación requerida, será proporcionada en un plazo no mayor a diez días, contado desde la fecha de recepción del requerimiento...”.

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el Art. 3 **Principios de organización** numeral 7 **Rendición de cuentas** dispone:

“Los directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS están sujetos a las reglas de responsabilidad propias del servicio público (...) deberán responder por la calidad, cantidad y oportunidad de los productos y servicios a su cargo.”; mientras que el numeral 9 **Servicio al usuario** indica:

“...su personal se esforzará en suministrar con oportunidad, productos y servicios de calidad...”

En el Art. 46 **Responsabilidades de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo** numeral 4 del citado Reglamento, indica:

“El conocimiento y resolución de los reclamos por casos de insatisfacción de la población asegurada respecto de la calidad y oportunidad de las prestaciones y servicios otorgados por este seguro”; y el numeral 12 dice:

“La elaboración del rol de pensionistas y la entrega de las prestaciones monetarias de riesgos del trabajo”.

El Coordinador del grupo de trabajo de Liquidación de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas no dio atención a la liquidación de las prestaciones monetarias de ocho trámites solicitados por afiliados accidentados o sus familiares, quienes hasta 2008-09 no recibieron la prestación que el IESS debió entregar hace veintidós, dieciséis, doce, siete, cinco o cuatro años, según corresponda, lo que ocasionó deterioro de la imagen institucional y de los servicios que está empeñada en mejorar; tampoco atendió la reactivación de la renta suspensa por nueve meses del pensionista C.C. 070148305-9, sin que el Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas realice controles para que los servidores de la dependencia a su cargo cumplan con sus obligaciones ni adopte medidas para la entrega oportuna de las prestaciones requeridas; los funcionarios referidos no dieron contestación oportuna y satisfactoria a los pedidos de Auditoría Interna.

Posterior al cierre de nuestro análisis, con la participación de funcionarios de otra Dirección Provincial, en 2008-12-17 se liquidó en el Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro, las prestaciones por incapacidad de cuatro afiliados que constan en **anexo 3**, lo que demuestra que dichos trámites pudieron ser atendidos con anterioridad por el Liquidador de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, donde estuvieron represados por varios años.

No se cumplió los Arts. 76 **Obligación de remitir información** y 88 **Acceso irrestricto y declaraciones testimoniales** de la LOCGE; el Art. 3 **Principios de**

organización, numeral 7 **Rendición de cuentas**, numeral 9 **Servicio al usuario** y Art. 46 **Responsabilidades de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo** numerales 4 y 12 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en concordancia con el Art. 77 numeral 3 literal h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone a las autoridades de la Unidad Financiera y servidores:

“Asegurar la liquidación y pago oportuno de toda obligación de la entidad...” .

Conclusión

Debido a falta de personal, equipos o programas informáticos o porque el empleador o afiliado no entregó oportunamente la documentación requerida, en el Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro se represaron sesenta y seis trámites pendientes de calificación de presuntos accidentes de trabajo, los cuales fueron despachados en 2008-10 con la colaboración de servidores de otra Dirección Provincial.

No se entregó las prestaciones requeridas por ocho afiliados de El Oro que sufrieron accidentes de trabajo hace veintidós, dieciséis, doce, siete, cinco o cuatro años, cuyos trámites reposaron en la Subdirección de Riesgos del Trabajo del Guayas, desconociéndose las causas porque ni el Liquidador ni el Subdirector de dicha área dieron contestación oportuna y satisfactoria a los pedidos de Auditoría Interna, afectando la imagen del IESS.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

14. Dispondrá al Subdirector de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones, que en coordinación con el Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas y Jefa del Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro, procedan de manera urgente a tramitar los ocho casos remitidos desde la Dirección Provincial de El Oro (detallados en **anexo 3** de este informe), y cuyas prestaciones por accidentes de trabajo no han sido atendidas desde hace veintidós, dieciséis, doce, siete, cinco y cuatro años; así mismo, ordenará brinden atención a los cuatro expedientes no despachados de afiliados

residentes en El Oro (constan en **anexo 4** de este informe); en caso de no ser factible, indicarán la solución para dichos casos.

15. Designará un servidor de otra Dirección Provincial con experiencia como calificador de Riesgos del Trabajo, a fin de que colabore con el personal de Riesgos del Trabajo de El Oro en la calificación de los trámites de prestaciones represados; y, capacite a los servidores de dicha localidad **(RPP)**.

16. Designará un funcionario con experiencia de Liquidador de Riesgos del Trabajo de otra Dirección Provincial, a fin de que colabore con su similar en El Oro, en la liquidación de los trámites de prestaciones represadas en Machala, y a la vez, lo instruya en la liquidación de incapacidades **(RPP)**.

Pago y acreditación de pensiones de invalidez y montepío

El proceso de emisión de la nómina para pago de rentas a pensionistas del Seguro de Riesgos del Trabajo de El Oro se realiza en la Subdirección Provincial del Sistema de Pensiones del Guayas; y la cancelación a través del Sistema de Pagos Interbancarios, mediante acreditación en las cuentas bancarias de los beneficiarios o en ventanillas de Bancos, pero los listados de emisión ni los de altas y bajas de rentas no se remiten al Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro.

Auditoría confrontó la base de datos de emisión de pensiones de El Oro de 2007-12 con los listados de dicho mes que reposan en el Departamento Provincial de Pensiones de El Oro, revelando que 105 beneficiarios no constan en listados impresos de entre los 252 que figuran en la base de datos.

De conformidad con lo que establece el Art. 90 de la LOCGE, comunicamos:

A la Jefa del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de El Oro mediante oficio 51000000-RTO-047 de 2008-09-25, certificando la citada funcionaria en comunicación 22010700-1637-SP de 2008-10-14 que:

“...Regularmente la Subdirección Administrativa del Guayas ha remitido en forma mensual los listados de Emisión de Pensiones, incluido los de Riesgos del Trabajo.- Del año 2007, los meses de marzo y noviembre, no han sido remitidos a este Departamento; en cuanto al 2008, se encuentran en nuestro

archivo, de los cuales estoy disponiendo que se desglosen y se entreguen al Departamento correspondiente...”.

Al Responsable del grupo de trabajo de Emisión del Sistema de Pensiones del Guayas con comunicación 51000000-RTO-049 de 2008-09-25, quien en oficio 22300900-EP-093 de 2008-10-14 indicó que:

“...revisado los registros se determinó que si son pensionistas de Riesgos del Trabajo de Machala y no están en los listados de acreditaciones en cuentas bancarias por cuanto son pagos en ventanilla de bancos (...) los listados que usted menciona como emisión no son sino listado de acreditaciones en cuentas bancarias, el sistema de pensiones cuenta con otros controles donde se puede determinar los pagos en los diferentes meses donde queda registrado la fecha de pago, en qué banco se pagó los valores pagados (...) y esto puede verificarse con la transacción PT35”.

A la Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Riesgos del Trabajo con comunicación 51000000-RTO-036 de 2008-09-11, quien con oficio 23200000-0731-2008 de 2008-09-15 indicó respecto a procedimientos y controles aplicados para el pago de rentas:

“...hemos mantenido reuniones permanentes con funcionarios de la Dirección de Desarrollo Institucional, quienes se encuentran desarrollando el proceso de concesión de forma separada de Pensiones y luego de lo cual se instrumentará los controles solicitados, una vez que se cuente con la primera etapa del desarrollo del sistema”.

Cabe indicar, que la transacción PT35 del sistema informático del Host únicamente accede para consultar de uno en uno la información de cada pensionista respecto a rentas canceladas, descuentos, etc., lo cual no permite efectuar control respecto al total de la emisión, menos aún si no se cuenta con los respectivos listados.

Los listados de rentas para pago en ventanillas bancarias no se envían al Departamento de Riesgos del Trabajo de El Oro, lo cual genera que esta dependencia desconozca la nómina y los montos cancelados mensualmente a los pensionistas de su jurisdicción, ocasionando descontrol respecto a la emisión, altas y bajas en la nómina de pago de rentas, gestión que tampoco ha merecido la atención de la Jefatura del área.

Conclusión

Los listados de emisión de pensiones de Riesgos del Trabajo de El Oro se remiten incompletos al Departamento del Sistema de Pensiones, lo que no permite el control de los pagos.

Recomendaciones

A la Subdirectora Provincial del Sistema de Pensiones del IESS - Guayas

17. Dispondrá al Responsable del grupo de trabajo de emisión de pensiones de su jurisdicción, el envío mensual por separado a la Jefatura del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro, de los listados completos de rentas emitidas a beneficiarios de esa provincia, incluyendo el detalle de los pagos realizados en entidades financieras y ventanillas bancarias.

A la Jefa del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones del IESS - El Oro

18. Procederá a entregar a la Jefa del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de El Oro, todos los listados que reposen en esa unidad, correspondientes a emisión de pensiones de beneficiarios de Riesgos del Trabajo de esa jurisdicción **(RPP)**

A la Jefa del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS - El Oro

19. Verificará mensualmente que las altas, bajas o modificaciones que se produzcan en la nómina de pago de rentas de esa unidad de negocio, estén debidamente sustentadas.

ECR/jcm